

Se considera como período diurno el comprendido entre las ocho y las veintidós horas, y como período nocturno el comprendido entre las veintidós y las ocho horas.

A los efectos de aplicación de esta autorización, se entiende por ruido en ambiente exterior todos aquellos ruidos que pueden provocar molestias fuera del recinto o propiedad que contiene el emisor.

Hasta tanto el Ayuntamiento de Meruelo no delimite las zonas acústicas, debe considerarse el uso característico de las zonas colindantes que se establecen en el Plan General de Ordenación Urbana. En este sentido, y con el fin de preservar las áreas de suelo urbano a niveles de ruido elevados, «Urbaser» S.A., adoptará las medidas de carácter general que se indican a continuación:

- En las zonas en que la actividad industrial colinde con zonas donde se permita la construcción de viviendas, se evitará la implantación de nuevos focos emisores de ruido que dificulten conseguir los objetivos de calidad acústica que se establezcan para zonas de viviendas. Paralelamente, se adoptarán en estas zonas industriales las medidas técnicas de prevención tendentes a reducir el ruido emitido y la atenuación del ruido aéreo de transmisión.

- Las actividades de carga y descarga, así como el transporte de materiales en camiones, deberá realizarse de manera que el ruido producido no suponga un incremento importante en el nivel ambiental de las zonas de mayor sensibilidad acústica.

- En las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como los que se realicen en la vía pública, que no fuera técnicamente posible cumplir con los valores límite de ruido que se establecen, se requerirá autorización expresa del Ayuntamiento de Meruelo, el cual establecerá el horario para el ejercicio de la actividad.

«Urbaser, S. A.» realizará inicialmente un estudio de ruido por una empresa externa acreditada. El estudio estará a disposición de los funcionarios del Ayuntamiento de Meruelo y de la Consejería de Medio Ambiente que lo requieran.

Para las mediciones del ruido transmitido del interior del recinto de la empresa a un exterior de dominio público o ajeno a la actividad del emisor, la instrumentación se situará, como mínimo, a una distancia de 1,50 metros del suelo y a 1,50 metros de la pared que haga de cierre de la finca por su parte exterior, o a 1,50 metros frente a la fachada que represente el elemento separador de aislamiento más débil.

06/1718

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Publicación de resultados de procedimientos de Estimación de Impacto Ambiental tramitados conforme al Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II, deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Informe de Impacto Ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula la siguiente Estimación de Impacto Ambiental, y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que la Estimación de Impacto Ambiental es denegatoria, en los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Informe de Impacto Ambiental:

«Reparación y mejora del camino de acceso a la playa de San Julián», promovido por El Ayuntamiento de Liendo

y a ubicar en la Playa de San Julián (término municipal de Liendo) (Anexo: II.1.18; Expediente: 1.691).

«Recuperación ambiental del paraje conocido como Hoya Mayor», promovido por «Gesmacán», y a ubicar en el Término Municipal de Comillas (Anexo: II.1.3; Expediente: 1.820).

Santander, 1 de febrero de 2006.—El director general de Medio Ambiente, Alfredo Izaguirre Aranceta

06/1720

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Publicación de resultados de procedimientos de Estimación de Impacto Ambiental tramitados conforme al Decreto 50/1991, de 29 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental para Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 50/91, de 29 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental para Cantabria, los proyectos públicos y privados consistentes en la realización de obras, instalaciones o cualquier otra actividad comprendida en el Anexo II, deberán someterse al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental bajo la modalidad de Informe de Impacto Ambiental.

La Consejería de Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 2 y 31 del citado Decreto, formula la siguiente Estimación de Impacto Ambiental, y declara:

A los solos efectos medioambientales, se considera que la Estimación de Impacto Ambiental es aprobatoria, con condiciones para la atenuación del impacto, de los proyectos que a continuación se relacionan, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el Informe de Impacto Ambiental y a las condiciones establecidas por esta Consejería:

«Reforma y Ampliación de Industria de elaboración de productos derivados del surimi», promovido por «Multi-Prosur, S. A.» y a ubicar en Ud. Alimentaria de Mercasantander, Manzana número 4, Bº, de Peñacastillo (término municipal de Santander) (Anexo: II.1.27, número expediente 1.803).

«Acondicionamiento de nave industrial para instalación de planta de elaboración y manipulación de pescados y marisco», promovido por «Benifer, S. L.» y a ubicar en el Polígono Industrial «Los Tánagos» nave 10 (término municipal de San Vicente) (Anexo: II.1.27, número expediente 1.828),

«Regularización de la actividad de explotación de una industria de aplicación de pinturas», promovido por «Pinturas Sabi, S. A.» y a ubicar en San Felices de Buelna (Anexo: II.6.5, número expediente 1.758).

«Traslado y ampliación de conserva, semiconserva y salazón de pescado», promovido por «Conservas Peña Rey, S. C.» y a ubicar en el Polígono Industrial «Las Marismas» nave 5 (término municipal de Santoña) (Anexo: II.1.27, número expediente 1.888).

«Batea flotante para el cultivo de ostra plana (Ostrea Edulis)», promovido por «Ostranor, S. L.» y a ubicar en la Ría de San Andrés (término municipal de San Vicente de la Barquera) (Anexo: II.9.1, número expediente 1.742).

«Estación base de comunicación celular GSM», promovido por «Vodafone España, S. A.» y a ubicar en Sámano (término municipal de Castro Urdiales) (Anexo: II.8.11, número expediente 1.721).

«Recuperación ambiental», promovido por «Gesmacán» y a ubicar en Elechas (término municipal de Marina de Cudeyo) (Anexo: II.1.3, número expediente 1.900).

«Variante de Santullán. Tramo Santullán—Enlace con la auto vía A-8 en Lusa», promovido por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda y a ubicar en Santullán (término municipal de Castro Urdiales) (Anexo: II.8.9, número expediente 1.881).

«Estación base de Telefonía Automática», promovido por «Telefónica Móviles, S. A.» y a ubicar en Espinama (Camaleño) (Anexo: II.8.11, número expediente 968).

«Estación base de Telefonía Móvil», promovido por «Telefónica Móviles, S. A.» y a ubicar en Alto de Jesús del Monte (término municipal de Hazas de Cesto) (Anexo: II.8.11, número expediente 1.076).

Santander, 1 de febrero de 2006.—El director general de Medio Ambiente, Alfredo Izaguirre Aranceta.
06/1721

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar, en el municipio de Selaya, expediente número A/39/05647.

Peticionario: Don Lorenzo Manteca Fernández.
NIF número: 51867854 W.
Domicilio: Calle El Deseo, 6 - 39696 - Selaya (Cantabria).
Nombre del río o corriente: Río Seco.
Punto de emplazamiento: Selaya.
Término municipal y provincia: Selaya (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Expediente de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar en zona de policía de cauces de la margen izquierda del río Seco, en Selaya, término municipal de Selaya (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOC, a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en el Ayuntamiento de Selaya o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2.º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 23 de enero de 2006.—El secretario general, PD, el jefe de Servicio de Cantabria (Resolución de 13 de diciembre de 2004, BOE de 11 de enero de 2005), Alberto López Casanueva.
06/900

7.4 PARTICULARES

ALTOS DE VILLANUEVA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS

Información pública de cambio de transformación de Sociedad Cooperativa en Sociedad de Responsabilidad Limitada.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Ley 27/1999, de Cooperativas, se hace público que la Asamblea General Extraordinaria de la entidad «Altos de Villanueva, Sociedad Cooperativa de Viviendas», celebrada con carácter universal el día 30 de diciembre de 2005, acordó, por unanimidad, la transformación de la misma en Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que la entidad pasará a llamarse «Altos de Villanueva, Sociedad Limitada», aprobándose, asimismo, el balance para su transformación.

Santander, 30 de diciembre de 2005.—El presidente del Consejo Rector, José Ramón Pérez Gañán.
06/1588

7.5 VARIOS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza

Resolución aprobando el Plan Anual de Aprovechamiento en Montes de Utilidad Pública correspondiente a 2006.

En cumplimiento del artículo 212 del Reglamento de Montes, el Servicio de Montes ha elaborado la propuesta para el Plan Anual de Aprovechamientos en montes de Utilidad Pública para el año 2006.

Dicho Plan se ha redactado previa petición de previsiones a las Entidades públicas a quienes el Catálogo atribuye la pertenencia de estos montes. El Plan incluye el estudio, la evaluación y la tasación de los distintos aprovechamientos susceptibles de realizarse en cada uno de los montes que comprende, y será la norma a la que deberán sujetarse los usuarios durante el presente ejercicio de 2006, sin rebasar en todo caso las posibilidades o cargas máximas autorizadas, quedando asimismo excluido el pastoreo de ganado en zonas de arbolado joven, zonas de regeneración natural o por causas de incendio.

Vista la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003 y su Reglamento, y en función de las atribuciones conferidas por el artículo 59 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública correspondiente al año 2006 redactado por el Servicio de Montes, y que como anexo a la presente Resolución obra en las dependencias de esta Dirección General a disposición de los interesados, disponiendo se de traslado del mismo a las respectivas Entidades propietarias, así como a los titulares de los aprovechamientos plurianuales que figuran aprobados, quienes para su disfrute deberán obtener las preceptivas licencias dentro de los plazos reglamentarios.

Se advertirá expresamente a las Entidades titulares que los precios base para la enajenación que figuran en los Pliegos de condiciones técnico-facultativas particulares en ningún caso incluyen las cargas tributarias aplicables a las correspondientes operaciones.

Segundo.- Los precios índices para las subastas de los aprovechamientos de maderas y leñas incluidos en el presente Plan, así como para los que con carácter extraordinario se autorizasen durante esta anualidad de 2006, se señalarán aumentando en un 25 por 100 el precio base de licitación.

Para la subasta de los aprovechamientos de los restantes productos forestales, el precio índice será el que se deduzca de elevar en el 100 por 100 el de tasación.

Tercero.- Toda adjudicación a terceros de los disfrutes aprobados en el Plan, así como de los que con carácter extraordinario se autoricen dentro de la anualidad, deberá notificarse al Servicio de Montes antes del día 1 de diciembre de 2006, no expidiéndose licencia de aprovechamiento para los que se comuniquen con fecha posterior, que tendrán la consideración de caducados.

Cuarto.- Queda abierto el período para la presentación de solicitudes de aprovechamientos en montes de Utilidad Pública para el ejercicio 2007, que se remitirán al Servicio de Montes antes del 1 de junio de 2006, advirtiéndose que serán denegadas las que se presenten con posterioridad. Los poseedores de parcelas sujetas a convenio para